



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DEL REY
(GUADALAJARA)

Pza. Mayor, 1. 19174-Torrejón del Rey (Gu). Tlf: 949 339 351. Fax: 949 339 505. e-mail: secretaria@aytotorrejondelrey.com

**INFORME DE INTERVENCIÓN
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2014**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), se informa a continuación en relación con el presupuesto de esta Corporación para 2014 lo siguiente:

Procedimiento y documentación: Al presupuesto se acompaña la documentación que preceptúa el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Medidas adoptadas para una efectiva nivelación del presupuesto: El presupuesto contempla ingresos suficientes para la financiación de los gastos y servicios habituales de la entidad. Dichos ingresos se han presupuestado atendiendo a criterios de recaudación efectiva, en particular los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos. Los gastos previstos se corresponden con la actividad económica habitual de la Corporación en el ejercicio precedente.

Deuda viva: La deuda viva con entidades financieras por la suma de operaciones a corto y largo plazo sobre créditos concertados se cifra a fin de ejercicio en el 66,65 de los recursos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio liquidado anterior (2012), es decir, dentro de los límites fijados por la legislación vigente (75 por 100).

Estabilidad presupuestaria: Se calculan los ajustes por estabilidad presupuestaria con arreglo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012 y estado de ejecución de 2013 a 30 de septiembre. Es preciso reseñar que el presupuesto de ingresos capítulos 1 a 3 se ha confeccionado con el criterio de caja, por lo que únicamente procede incrementar dicha previsión con la recaudación prevista de ejercicios cerrados. En cuanto a los capítulo 4 y 7 de ingresos, solamente se ha presupuestado una subvención de otras administraciones, la cual se descuenta en el cuadro siguiente, siguiendo los criterios fijados por la I.G.A.E. Se incluyen los ajustes habituales por saldo estimado de la cuenta 413 y por la devolución de tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, cual ha sido presupuestada por su importe neto previsto:

	ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
	Descripción	IMPORTE
(+)	1.- Ingresos CAP. 1 A 7	3.264.948,32
(-)	2.- Gastos CAP. 1 A 7	2.994.948,32
	3.- (1-2) Resultado antes de ajustes	+270.000,00
(+/-)	4.-Registro en Contab. Nal. de tasas, imptos. y otros	+187.706,00
(-)	5.- Ajuste por subvenciones	-30.176,00
(+/-)	6.- Devolución P.M.T.E.	+22.560,24
(-)	7.- Gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-122.167,00
(+/-)	6.- Grado ejecución.	-8.328,00
	8.- (3+4+5+6+7) CAPACIDAD(+) O NECESIDAD(-) DE FINANCIACIÓN	+ 319.595,24



Regla de Gasto: Se calcula el cumplimiento de la regla de gasto con arreglo a las previsiones de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013, sobre contabilidad cerrada al mes de septiembre, con resultado de cumplimiento de la citada regla, según el siguiente cuadro:

2013. PREVISION ORN FIN DE EJERCICIO		
+ CAPITULOS 1 A 7	cap 1	1.192.000
	cap 2	1.311.000
	cap 3	187.600
	cap 4	92.000
	cap 6	66.000
	cap 7	4.000
	(A) SUMA	2.852.600
- CAPITULO 3	(B) cap 3	180.000
- GASTOS FINANC	750.80	-43.391
CON SUBVS	450.60	-5.121
	450.60	-30.176
	C SUMA	-78.688
+/- AJUSTES SEC	Gastos ptes aplicar	26.334
	Grado ejecución	-8.328
	(D) SUMA	18.006
Ajuste consolidación		-3.000
Gasto computable 2013		2.968.918
Tasa referencia		0,015
Gasto computable 2014		3.013.451
Incrementos recaudación		0
Límite de gasto computable		3.013.451
Margen de cumplimiento RG		86.593
Cap III n (+)		137.000
Gastos financiados subvs UE/AAPP n (+)	450.60	30.176
Gastos consolidados (+)		3.000
Gasto máximo no financiero n		3.183.627
Cap 9 n (+)		270.000
Tope del presupuesto de gastos n		3.453.627

Gastos de personal: La ley 17/2012, de presupuestos generales del Estado para 2013 ha determinado que para los dos periodos (2012-2013) las retribuciones de los funcionarios y la masa salarial del personal laboral no deben experimentar incremento en términos de homogeneidad. Se prevé que esta norma se mantenga en los presupuestos del Estado para 2014, con respecto de la comparación 2014-2013.



La mencionada norma también dispone: *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”* (art. 22.7).

En el presupuesto municipal se han previsto los siguientes incrementos retributivos:

- Para los empleados que cumplen trienios.
- Para los empleados que han experimentado variaciones de jornada, por las circunstancias que concurren en cada caso.
- Para dos auxiliares de oficina, por las circunstancias que concurren en cada caso.

La alcaldía justifica el incremento en medidas excepcionales de reorganización de los servicios administrativos.

El artículo 23.2 de la norma citada también determina: *“Durante el año 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”*

El presupuesto contempla también la creación de una plaza de personal laboral temporal en el Centro Joven, la cual, antes de su convocatoria, deberá ser objeto de la oportuna declaración de su carácter urgente e inaplazable.

A estos efectos, se hace constar que en 2014 las previsiones destinadas a gastos de personal no se incrementan, sino que, por el contrario, se han reducido en un 9,18% (116.330 euros) con respecto a las previsiones de 2013 (de 1.267.612 a 1.151.282 euros).

No obstante, el pleno, con su superior criterio, resolverá.

Torrejón del Rey, a veintiocho de noviembre de 2013.

El Secretario-Interventor

Miguel Coronado Vidal